



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: RPI - ORDEN DE SERVICIO 34 / 2020

ORDEN DE SERVICIO 34 / 2020

VISTO la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por Decreto 297/2020, su prórroga según Decreto 325/2020, lo establecido por Órdenes de servicio 32/2020 y 33/2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Orden de Servicio 32 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Dirección General resolvió la suspensión de la atención al público en la sede administrativa del Registro desde la cero hora del día 19 de marzo y hasta la hora cero del día 1 de abril de 2020 y, con ello, la suspensión del ingreso de trámites presenciales, más la suspensión de todos los plazos para la registración de documentos, para el trámite de recursos (Art. 2, 3, 5 y 9, inc. b, ley 17801), y para el cómputo del plazo de vigencia de las certificaciones previstas en los Art. 23 y 24 de la ley 17801.

Que, asimismo y durante ese lapso, se resolvió admitir el ingreso de informes registrales que pudieran solicitarse mediante trámite online, vedándose el ingreso de certificaciones web de dominio e inhabiliciones.

Que en razón de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 y su prórroga según Decreto 325/2020, por Orden de Servicio 33/2020 se extendió hasta la cero hora del día 13 de abril de 2020 lo establecido por Orden de Servicio 32 / 2020 en cuanto a la suspensión de los plazos registrales y demás efectos. Sin perjuicio de lo cual, se resolvió suspender el ingreso de documentos, informes y certificados registrales hasta tanto concluya la situación de emergencia sanitaria, salvo en lo que respecta a los requerimientos judiciales del Artículo 4° de la OS 32/2020 y a los requerimientos judiciales relacionados con las infracciones a las que alude el Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 / 2020, conforme con el procedimiento de emergencia elaborado a ese fin.

Que el servicio registral se encuentra parcialmente operativo de manera condicionada, mediante un sistema de trabajo remoto, con una dotación mínima de personal y sujeto a la dinámica de la emergencia que nos ocupa.

Que, pese a ello y gracias a la capacidad del personal, es posible, en esta instancia, ampliar el servicio con la habilitación del ingreso de informes online respecto de inmuebles matriculados.

Que el tenor de la presente es compartido por la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Que, en razón de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y conforme con lo establecido en los Art. 167 y 168, inc. c, del Decreto 2080/80 (T.O.1999),

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Habilítese, a partir del lunes 6 de abril de 2020, el ingreso de informes registrales que puedan solicitarse mediante trámite online, tanto en su modalidad simple como urgente. Su expedición se encontrará condicionada al previo tratamiento de los documentos, informes y certificados ya ingresados respecto de la matrícula, como así también, a las condiciones operativas del servicio. Los informes de dominio se expedirán solo respecto de aquellos inmuebles matriculados.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a los colegios profesionales, a las Direcciones de Registros Reales y Publicidad, de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y, por su intermedio, a sus Divisiones y Departamentos.